

**MODIFICATORIO No. 2 CON ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 3 DEL CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA No. 3335 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS**

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2, ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co> legalmente representado por CESAR CAMILO ROJAS CRUZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.093.755.439, expedida en Los Patios, obrando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 065 del 03 de enero del 2024 y Acta de Posesión No. 044 de 04 de enero de 2024, y debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 0250 del 21 de mayo de 2024 *“por medio del cual se deroga el decreto 0203 de 2024 y se efectúan unas delegaciones en materia contractual y la ordenación del gasto, se crea y reglamenta el consejo de control y vigilancia del municipio de san José de Cúcuta y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual en la administración municipal”* para la vigencia fiscal 2024 quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS**, identificado con **NIT. 900562491-9**, representado legalmente por: **ALVARO ALFONSO RAMIREZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.226.824 de Cúcuta, con correo de solucionescivilesdelnorte@gmail.com en adelante el CONTRATISTA, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir el presente modificatorio No. 2 con adición No. 1, prórroga No. 3 del contrato No. 3335-2023 previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Que el MUNICIPIO DE CÚCUTA, a través del Despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, con fecha del 01 de agosto de 2023, suscribió el contrato de obra pública No. 3335 de 2023 con SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS, cuyo objeto es: “OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL CANAL QUEBRADA LA CAÑADA, BARRIO PALMERAS, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.
2. Que, de conformidad a la cláusula QUINTA, el valor del contrato de obra pública No. 3335 de 2023 es de MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.729.699.839), equivalentes a 1,491 SMLMV para el año de suscripción del contrato, es decir 2023.
3. Que, de conformidad a la cláusula CUARTA del contrato de obra pública No. 3335 de 2023, el plazo de ejecución del contrato es hasta el quince (15) de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de

MODIFICATORIO No. 2 CON ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3335 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS

perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4. Que, en el marco de la ejecución del contrato, las partes han suscrito los siguientes documentos:

ACTUACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO U OBSERVACIONES
ACTA DE INICIO	11-09-2023	Se da inicio al contrato.
MODIFICACIÓN No. 1	07-12-2023	Se modifica el contrato consistente en inclusión de Ítems No Previstos
PRÓRROGA No. 1	12-12-2023	Se prórroga el contrato por 16 días adicionales
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	27-12-2023	Se suspende por 45 días calendario
ACTA DE REINICIO No. 1	10-02-2024	Se reinicia la ejecución del contrato
PRÓRROGA No. 2	14-02-2024	Se prórroga el contrato por 4 meses adicionales

5. Que, dadas las consideraciones previamente enlistadas, y teniendo en cuenta los documentos que conforman el expediente contractual, la fecha actual de terminación del contrato es el día 14 de junio de 2024.

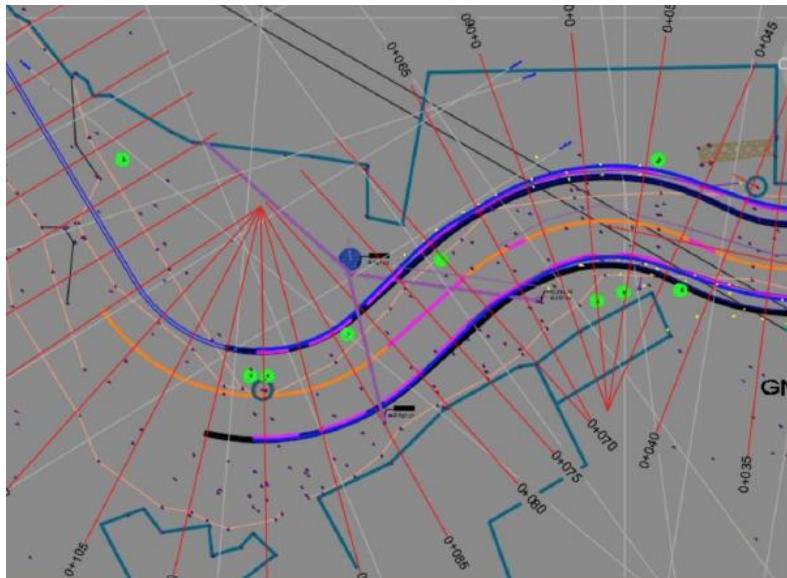
6. Que, el contratista SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS mediante oficio OFICUC-3335-090 de fecha 17 de mayo de 2024, presenta ante la Interventoría HAAEM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS la solicitud de Modificadorio No. 2 con Adición No. 1 y Prorroga No. 3 del contrato No. 3335 de 2023, para dar mayor alcance al objeto contractual y culminar satisfactoriamente con el cumplimiento de los fines estatales que por medio del presente proyecto se pretenden atender, manifestando las siguientes razones:

“(…)

Recordando las consideraciones planteadas en el oficio 037 con fecha 10 de noviembre de 2023 durante la etapa de estudios y diseños, resaltando especialmente los cambios en físicos del entorno de la obra, asentamientos urbanos, cambios en el cauce del canal, espacios disponibles para la conducción de las aguas de escorrentía de la microcuenca, así como algunos cambios en las normas para modelar lo caudales máximos de diseño, lo que directamente impacta en el proyecto al aumentar las cuantías del acero de refuerzo, espesor de muros por la mayor altura que se requiere para el diseño de los mismos que garantice la sección hidráulica que conducirá las aguas lluvias, así como la losa requerida para la cimentación del proyecto dadas las condiciones geotécnicas de los suelos de fundación, con los recursos inicialmente aportados logramos un avance en ml de canales construidos de 42 metros que incluyen la transición 01 más 15 ml de la transición 02, y una sección en ciclópeo para la transición entre la parte final del canal y en canal en terreno natural de 10 ml, con lo que la obra llegaría hasta la abscisa k0+042 ml pues la transición dos conecta el canal rectangular con el cauce principal de la quebrada la cañada. Aguas Abajo de la quebrada nos encontramos con unas curvas pronunciadas del canal y al lado de estas se encuentran viviendas habitadas por familias en condición de vulnerabilidad, además en las abscisas k0+65 y k0+082, encontramos dos descargas de aguas residuales domesticas de 18” y 24”, cuyos tubos se han roto durante los periodos de lluvias, descargas a cargo de la empresa Aguas Kpital, pero ellos no realizan la reparación hasta que no se construya una protección que garantice que estos tubos una vez reemplazados no serán afectados. Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que esta situación ya fue prevista durante la etapa de diseños, se ve la necesidad de realizar una modificación en las cantidades de obra a ejecutar, así mismo nos permitimos solicitar recursos adicionales por valor de NOVECIENTOS SESENTA

MODIFICATORIO No. 2 CON ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3335 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS

Y NUEVE MILLONES DOS CIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$969.228.000,00) y una ampliación en tiempo de 4 meses. En cuanto a la ampliación en tiempo debemos manifestar que los rendimientos a partir de este momento de la obra se ven reducidos lo que retrasa los tiempos de ejecución al tener que realizar sobre acarreo manual en una mayor longitud y hacer rellenos sobrepasando un muro de 2.80 m de altura. Sumado a lo anterior según pronósticos del Ideam se esperan fuertes precipitaciones debido a la llegada del fenómeno de la niña, situación que genera suspensión total de actividades puesto que los trabajos principales se ejecutan en el cauce de la quebrada. En cuanto a los Recursos adicionales se plantea llegar en canal tipo incluyendo la transición 01, hasta las abscisas k0+086, En ciclópeo con lo cual se eliminaría en esta zona el vertimiento de aguas residuales domésticas y se protegerían las viviendas que se encuentra en la curva entre la k0+40 y la k0+ 070.



En el siguiente enlace se adjuntas todos los documentos de referencia para su respectiva revisión y fines pertinentes.

Link: https://drive.google.com/drive/folders/1KHK_aSIKu-UXUtWt0Mc9r-fvAVI0w76c?usp=drive_link
Sin otro particular,

. (...)”

7. Que, la interventoría HAEEM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS mediante No. OFC-103 y radicado de la alcaldía No. 2024102000358362 de fecha 23 de mayo de 2024, presentó ante la supervisión del municipio el aval de la solicitud de Modificadorio No. 2, Adición No. 1 y Prorroga No. 3 del contrato No. 3335 de 2023, y la Adición No. 2 y Prorroga No. 2 del contrato No. 3586 de 2023 manifestando entre otras las siguientes razones:

“(…)

MODIFICATORIO No. 2 CON ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3335 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS

Cordial Saludo,

La interventoría en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de acuerdo con la solicitud realizada por el contratista de obra mediante oficio con radicado No OFICUC-3335-086 de solicitud de aprobación de ítems no previstos y acta modificatoria No 2, la interventoría mediante radicado No 2024102000338572 (OFICIO 102) entrega a la subsecretaría de medio ambiente – Secretaría de Infraestructura Municipal, la aprobación de estos ítems no previstos para la modificación No 2 y anexa la documentación que soporta esta inclusión de ítems.

Adicionalmente, en comité de obra del 22 de abril del 2024 en instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Municipal, el contratista de obra solicitó la revisión de la posibilidad de un adicional en valor con el fin de lograr la protección de los tubos de alcantarillado sanitario que atraviesan el canal, solicitud que es realizada mediante oficio con radicado No OFICUC-3335-090 cuyo asunto es: ENTREGA DE ACTA MODIFICATORIA 02, ITEM NO PREVISTOS (NP 05 AL NP 013) Y SOLICITUD DE CONTRATO ADICIONAL EN RECURSOS Y TIEMPO AL CONTRATO DE LA REFERENCIA, para la respectiva revisión y aprobación.

Esta solicitud la realiza debido a los cambios del proyecto en cuanto a los estudios y diseños, los cuales tuvieron que ser ajustados totalmente con respecto a los estudios del año 2013 por cambios en la topografía del terreno, alineación del canal, sección hidráulica y tipo de cimentación diseñada en el 2013 y que se ajustaba a lo que había en terreno en ese entonces. Es importante recalcar que el nuevo diseño arrojó una sección diferente al área hidráulica que tenía este canal hasta el momento. Con los recursos del contrato inicial y realizándose un balance se llegaría en promedio hasta la abscisa k0+042 con canal tipo I incluyendo la transición #1. Aunque se llega a esta abscisa es importante mencionar que se construyó adicionalmente un canal tipo III de aproximadamente 15 ml metros lineales (descarga #1) y se proyecta hacer 10 ml de concreto ciclópeo después de donde termina el canal tipo I con el fin de proteger la parte final del canal del terreno natural.

Además, aguas abajo de la quebrada hay unas curvas pronunciadas del canal y al lado de estas se encuentran viviendas habitadas por familias en condición de vulnerabilidad y en las abscisas k0+65 y k0+082, se encuentran dos descargas directas al canal de aguas residuales domésticas de 18" y 24", cuyos tubos se rompieron debido a las fuertes lluvias ya que estaban sin protección, estas descargas están por reponer y están a cargo de la empresa Aguas Kpital Cúcuta SA ESP, pero ellos no realizan la reparación hasta que no se construya una protección que garantice que estos tubos una vez reemplazados no serán afectados.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que esta situación ya fue prevista durante la etapa de ajuste a los diseños, ven la necesidad de solicitar una modificación en las cantidades de obra a ejecutar, así mismo solicitar recursos adicionales por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOS CIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$969.228.000,00) y una prórroga en tiempo de 4 meses. En cuanto a los recursos adicionales plantean llegar aproximadamente hasta las abscisas k0+086 con concreto ciclópeo, con lo cual se protegerían los colectores, se eliminaría en esta zona el vertimiento de aguas residuales domésticas y se protegerían las viviendas que se encuentra en la curva entre la k0+40 y la k0+ 070. En cuanto a la ampliación en tiempo el contratista argumenta que los rendimientos a partir de este momento en la obra se ven reducidos lo que retrasa los tiempos de ejecución al tener que realizar sobre acarreo manual en una mayor longitud y hacer rellenos sobrepasando un muro de 2.80 m de altura. Sumado a lo anterior según pronósticos del IDEAM se esperan fuertes precipitaciones debido a la llegada del fenómeno de la niña próximamente, situación que generaría suspensiones de obra puesto que los trabajos principales se ejecutan en el cauce de la quebrada.

Revisadas las justificaciones para que se proporcione un adicional en valor y una prórroga por 4 meses, correspondiente al contrato de obra No. 3335 de 2023 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO,

MODIFICATORIO No. 2 CON ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3335 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS

ADECUACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCION PARCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL CANAL QUEBRADA LA CAÑADA, BARRIO PALMERAS, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, presentado por el Contratista y en virtud de mis actividades manifiesto que damos APROBACIÓN a estas justificaciones ya que son razonables y consecuentes con la seguridad de los habitantes y de la obra porque se busca la protección de las viviendas a orillas del canal, mejorar las condiciones de salud de los habitantes del sector y la protección del canal. Además, para determinar el tiempo de prórroga solicitado por el contratista, hemos tomado en cuenta los rendimientos de obra de cada una de las actividades según los APU de la propuesta, el modificadorio N° 2, la programación inicial y la programación de la prórroga No.3 presentada por el contratista, documentación que fue revisada y avalada por la interventoría. El contratista se debe obligar a actualizar la(s) vigencia(s) de la(s) Póliza(s) que garantizan el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la ejecución del contrato.

Una vez revisado y suscritas las actas entre las partes, solicitamos a la supervisión del municipio se proceda a revisar el modificadorio No 2 del contrato, la solicitud del adicional en valor y la prórroga en tiempo No. 3 del contrato de obra. Por tanto, la interventoría emite aval y hace entrega de la documentación requerida para realizar la modificación No. 2, Adición No. 1 en recursos y Prórroga No. 3 al contrato de obra No 3335, con el fin de que sea estudiada y viabilizada en el menor tiempo posible.

Se entrega la siguiente documentación:

- ✓ Informe de interventoría
- ✓ APUS
- ✓ Cotizaciones
- ✓ Estudio de mercado
- ✓ Especificaciones técnicas
- ✓ Informe de justificación contrato de obra No. 3335
- ✓ Balance financiero y memorias modificadorio No. 2
- ✓ Acta de balance y modificación
- ✓ Informes de obra semanales
- ✓ Acta de ajuste y modificación 2 con el valor adicional
- ✓ Solicitud de adicional en valor y prórroga en tiempo por parte del contratista
- ✓ Presupuesto con adicional 50% del valor del contrato
- ✓ Balance de obra
- ✓ Programación de obra

Teniendo en cuenta que el proceso de obra se contrató por medio de licitación pública y que la labor de la interventoría debe continuar hasta el final de la obra, solicitamos una prórroga del contrato de interventoría No. 3586 de 2023 en virtud a la prórroga del plazo del contrato según la siguiente propuesta económica, en la cual se ha contemplado el principio de economía y se ha tratado de que



MODIFICATORIO No. 2 CON ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3335 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS

sea lo más austera posible, sin que ello signifique que se prescinda de los profesionales especialistas requeridos para cumplir el objeto contractual, pero si se ha reducido la participación de todos los profesionales, a excepción del ingeniero residente de interventoría, quien por la magnitud de su cargo, debe residir o permanecer siempre en la obra, para garantizar el adecuado seguimiento y control a la ejecución de las actividades de obra. Presentamos la solicitud de adicional en valor del contrato de interventoría No. 3586 de 2023 por CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 122.950.800,00), valor que corresponde a CUATRO (4) meses de prórroga solicitados, de manera proporcional al valor del contrato de interventoría.

Nuestra solicitud encuentra fundamento jurídico en el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, el numeral 1 del artículo 5 de la ley 80 de 1993, los cuales indican que en los contratos de obra que se hayan celebrado mediante licitación pública, la interventoría deberá ser contratada por una persona independiente de la entidad contratante y del contratista; que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, como es el caso que nos ocupa, según lo contemplado en los estudios previos, los pliegos y el contrato, que indican la necesidad de realizar una interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo; que la interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo del contrato vigilado y en tal caso su valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de la interventoría sin que aplique la limitación de que dicha adición supere el 50% del valor del contrato en SMMLV; y del derecho del contratista a recibir el pago por sus servicios prestados y que dicho valor intrínseco no se vea alterado o reducido durante la vigencia del contrato.

Como fundamento técnico, nuestra solicitud se basa en la necesidad de realizar una interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo; labor realizada por el personal profesional con experiencia y conocimientos especializados para ejercer la labor de interventoría de acuerdo a la complejidad y magnitud del contrato vigilado, personal que fue solicitado por la entidad en sus estudios previos y pliegos, el cual fue ofrecido por el contratista y es indispensable para cumplir con el objeto del contrato de interventoría, como lo son el director especialista hidráulico, el especialista en estructuras, el especialista en geotecnia, el profesional SST, el profesional ambiental y el profesional residente, que también es especialista hidráulico y de medio ambiente; así como en la necesidad de cumplir con todas las demás obligaciones de emitir conceptos, realizar informes, asistir a reuniones, atender las solicitudes de la entidad, el contratista y la comunidad, mantener el archivo documental del contrato, etc., que son cumplidas por dicho personal apoyados en los servicios contratados para tal labor.

Como fundamento financiero, nuestra solicitud recae en que el personal y los servicios requeridos para realizar la interventoría y dar cumplimiento al contrato por un mayor plazo al contemplado en los pliegos, la propuesta y el contrato inicial, como lo es el plazo de prórroga solicitado, representan unos costos y gastos para el pago del personal y los servicios requeridos para cumplir nuestra labor, y en tal sentido la entidad debe mantener el equilibrio económico al contratista de manera tal, que el valor de su contrato no se vea reducido o alterado durante la vigencia del contrato; por lo cual se ha presentado una propuesta económica austera de acuerdo a la condiciones mínimas requeridas para continuar realizando la interventoría, reduciendo la participación del personal.

Agradeciendo su valiosa atención.

. (...)”



MODIFICATORIO No. 2 CON ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3335 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS

8. Que, mediante radicado 2024119200139553 del 27 de mayo de 2024, el Subsecretario de Medio Ambiente – supervisor del contrato de interventoría, rinde CONCEPTO FAVORABLE, al modificadorio No. 2 adición No 1 prórroga No. 3 al contrato No. 3335 de 2023, en los siguientes términos:

(...)

12. Que, el Contrato No. 3335 del 2023 se encuentra vigente y tiene un avance de ejecución del 70,23% según lo contemplado en los informes semanales de seguimiento de la interventoría

13. Que, el supervisor del contrato de interventoría, considera viable la inclusión de ítems no previstos al contrato, dado que la misma es motivada teniendo en cuenta las condiciones actuales del sitio de la obra y conforme a las observaciones y necesidades garantizar la movilidad peatonal de las personas que viven en los alrededores del lugar de ejecución de la obra, así mismo lograr canalizar la quebrada la cañada hasta las abscisas k0+086 con concreto ciclópeo, y alcanzar proteger los colectores del sistema alcantarillado sanitario del sector intervenido. A continuación, se relaciona la necesidad y justificación por parte del supervisor respecto a cada ítem no previsto:

NP-05 VIGA IPE 400

Durante la realización de los estudios y diseños, se vio la necesidad de realizar la demolición de un puente peatonal construido por los residentes del sector el cual debía ser restituido. Debido a las características de la estructura escogida para el puente peatonal se hace necesario la instalación de estas vigas longitudinales para dar cumplimiento al código de diseño de puentes en Colombia

NP-06 VIGA IPE 200

Esta actividad consiste en suministro e instalación de vías IP 200, que servirán de soporte a la placa del puente y servirá de conexión y soporte de las vigas principales IPE 400.

NP 07 - PLACA METALDECK DE 2" CALIBRE 22 e=0,12

Este ítem se refiere a la construcción de las placas aéreas en lámina colaborante metaldeck calibre 22 (construcción del puente peatonal). Según criterio del profesional especialista, al realizar sus cálculos estructurales al momento de la distribución de las cargas transmitidas propio del puente más la carga viva, existe la necesidad de una placa con estas características.

NP-08 PASAMANOS METALICO EN TUBERIA DE 2" X 4MM

Este ítem se refiere a la elaboración e instalación de este elemento que servirá de protección para los usuarios de este puente peatonal. Para garantizar una transitabilidad "segura" por la estructura a construir, y siguiendo la normativa existente para estos elementos se requiere de unos pasamanos metálicos que deberán ir anclados a la estructura principal.

NP-09 COLUMNAS 0,55X0,55

Este ítem se refiere a la construcción de los elementos de concretos verticales de 28 Mpa, que transmiten la carga a las cimentaciones. estos elementos servirán para transmitir la carga que soportará el puente a la cimentación diseñada del mismo.

NP-10 - ZAPATAS 1 X 1

Se refiere este ítem a la construcción de zapatas individuales en concreto reforzado, de acuerdo con las especificaciones y detalles consignados en los planos estructurales (28 MPA). Como parte del resultado del diseño del puente peatonal se requiere la construcción de zapatas en concreto que transmitirán la carga del peso propio del puente más la carga viva al suelo subyacente.

NP-11 PLATINA 0,45 X 0,45 X 0,038

Fabricación, suministro e instalación de platinas metálicas portantes de sección y de los espesores de pared indicados en los planos, de acuerdo con el diseño Estructural y los Planos Arquitectónicos. Se

MODIFICATORIO No. 2 CON ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3335 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS

requiere la implantación en la corona de las columnas de estos elementos que servirán de conexión entre las columnas en concreto y las vigas metálicas de la pasarela peatonal.

NP-12 Filtro lateral mater filtrante 2" tuber 6" lloraderos 4".

Este ítem se refiere a zanjas o estructuras poco profundas recubiertas de geotextil y rellenas de material filtrante, en el que suele haber un conducto inferior de transporte. Están diseñados para captar y filtrar la escorrentía de superficies impermeables contiguas y transportándolas. Permiten la infiltración y favorecen la laminación de la escorrentía, además de aliviar las presiones ejercidas por el suelo adyacente al saturarse.

NP-13 ANCLAJES EN ACERO Y EPOXICO PARA UNIONES CANALES ANTIGUOS ESPESOR MURO DE 0,3 A 0,4 A MURO NUEVO

Este ítem se refiere a la ejecución de anclajes de varillas de acero, o barras de refuerzo lisas en elementos de concreto reforzado. Estos anclajes se requieren para la instalación mejorar la adherencia de los elementos del concreto existente con el concreto que dará continuación los canales existentes al inicio del proyecto. Se requiere la incorporación de este ítem toda vez que el proyecto inicia con dos canales construidos hace varios años, uno rectangular y otro trapezoidal a los cuales hay que darles transición a lo que será el canal principal que hace el recorrido sobre la quebrada.

14. Que, mediante Acta de Aprobación de Ítems No previstos, suscrita el día 27 de mayo de 2024, entre contratista de Obra, interventoría y supervisor de interventoría se aprobó y avaló los precios unitarios de ítems No Previstos, para posterior aprobación por parte del ordenador del gasto. Los precios unitarios se relacionan a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario
NP-05	VIGA IP 400	ML	\$ 1.460.895,00
NP-06	VIGA IPE 200	ML	\$ 652.621,00
NP-07	PLACA METALDECK 2"CAL 22 e=0,12	M2	\$ 571.227,00
NP-08	PASAMANOS METALICO EN TUBERIA DE 2" X 4MM	ML	\$ 674.920,00
NP-09	COLUMNAS 0,55X0,55	M3	\$ 1.267.615,00
NP-10	ZAPATAS 1 X 1	M3	\$ 1.181.731,00
NP-11	PLATINA 0,45X0,45X0,015	UND	\$ 1.545.841,00
NP-12	FILTRO LATERAL MATER FILTRANTE 2" TUBER 6" LLORADEROS 4", INCLUYE ACARREO INTERNO DE MATERIAL	ML	\$ 609.213,00
NP-13	ANCLAJES EN ACERO Y EPÓXICO PARA UNIONES CANALES ANTIGUOS ESPESOR MURO DE 0,3 A 0,4 A MURO NUEVO	ML	\$ 314.365,00

15. Que, mediante acta balance de cantidades y de modificación No. 02, Adicional No. 02 y Prorroga No. 3 de fecha 27 de mayo de 2024; el contratista de obra, la interventoría y el supervisor de interventoría, viabilizan las nuevas cantidades al contrato de obra las cuales cuentan con cotizaciones, análisis de precios unitarios y toda la trazabilidad y estudio que se requiere para su constitución, presentándolo bajo su responsabilidad, para la suscripción de la correspondiente modificación por parte del ordenador del gasto.

MODIFICATORIO No. 2 CON ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3335 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS

16. Que, por lo anteriormente expuesto la interventoría aprueba la adición No. 1 al contrato de obra pública No. 3335 de 2023 por un valor de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOS CIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$969.228.000,00), así como el supervisor designado al contrato de interventoría presenta igualmente su viabilidad para que sea avalado y suscrito por el ordenador del gasto, lo anterior de acuerdo con balance de obra.

17. Que, la supervisión del contrato de interventoría conforme a las consideraciones expuestas por las partes, considera viable otorgar el Modificadorio No. 2, Adición No. 1 y prórroga No. 3 por el plazo de 4 meses al contrato de obra pública No. 3335 de 2023, justificado en las actividades contractuales que se vieron afectadas por bajo rendimiento de acuerdo a las eventualidades acaecidas en obra previamente justificadas desde los aspectos técnicos tanto por el contratista de obra como por la interventoría; igualmente se planeó y contempló a efectos de constituir la prórroga las actividades a adicionar y la previsión de los reportes presentados por el IDEAM en su boletín de predicción climática y sectorial, en la sección "para planear y decidir" y dentro del cual se indica <<"Las salidas de los modelos favorecen acumulados de lluvia entre valores normales y deficitarios para mayo, mientras que, en el bimestre junio y julio se marca una tendencia hacia los excesos, distribuidos hacia zonas del norte y oriente en junio y las regiones Caribe y Andina en julio.">>¹, todo lo cual justifica el plazo de ejecución estimado en la prórroga solicitada, aprobada y avalada.

El modificadorio consiste en la inclusión de ítems no previstos y balance de cantidades al contrato de obra pública No. 3335 de 2023, que permita atender las necesidades y observaciones que se han presentado durante la ejecución del contrato, relacionadas con la movilidad peatonal de las personas que viven en los alrededores del lugar de ejecución de la obra, debido a que inicialmente los ajustes a los diseños dio como resultado que el puente peatonal que atravesaba la quebrada la cañada a ambos costados, NO cumplía con especificaciones técnicas y capacidad hidráulica del canal, así mismo el puente peatonal impedía el normal acceso de la maquinaria retro excavadora para la ejecución de actividades de canalización, por lo que fue necesario demoler el puente peatonal y se requiere la construcción e instalación nuevamente del puente para garantizar la movilidad de las personas de este sector del barrio palmeras y comunidad en general.

Aunado a lo anterior, con la adición de recursos se busca lograr canalizar la quebrada la cañada hasta las abscisas k0+086 con concreto ciclópeo, con lo cual se protegerían los colectores, se eliminaría en esta zona el vertimiento de aguas residuales domésticas y se protegerían las viviendas que se encuentra en la curva entre la k0+40 y la k0+ 070 y también los tubos de alcantarillado sanitario que atraviesan el canal. La justificación fue revisada y avalada por la interventoría. Esto con el fin de poder cumplir con las actividades requeridas para la ejecución del contrato.

18. Que, el contratista presentó la reprogramación de la prórroga No. 3, describiendo las actividades a ejecutar en el plazo solicitado, el cual fue aprobado respectivamente por la Interventoría y revisado y viabilizado por el subsecretario de Medio Ambiente en su calidad de Supervisor al contrato de interventoría, ya que una vez revisado el documento se encuentra que cumple con los requisitos establecidos y tiempo estipulado. El plazo de prórroga es contado a partir del día siguiente del vencimiento actual del contrato.

Que, la presente modificación No. 2, adición No. 1 y prórroga No. 3 del contrato de obra pública No. 3335 de 2023, también se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento al fallo la acción constitucional de radicado No. 54-001-23-33-000-2016-01453-00 "Protección de los derechos e intereses colectivos" emitida por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander en el cual ordena al municipio San José de Cúcuta: "se sirvan disponer la realización de estudios geotécnicos y de diseños, y con fundamento en ellos, realizar labores de ejecución de obra respecto a la continuidad y terminación del canal de aguas lluvias en el sector de la Manzana 31 Lotes No. 10 - No. A No. 10 B No. A del barrio Palmeras, Parte alta, quienes afectados por la ola invernal del fenómeno de la Niña presentan dificultades de salubridad pública,

1

http://www.ideam.gov.co/documents/21021/126539667/05_Bolet%C3%ADn_Predicci%C3%B3n_Clim%C3%A1tica_Mayo_2024.pdf/efefff63-7961-4b9d-a15a-0b39fdc36da6?version=1.0

MODIFICATORIO No. 2 CON ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3335 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS

espacio público y socavación de tierras y posible derrumbe de viviendas”, acción que se está cumpliendo de manera parcial en una fase inicial con la ejecución del contrato de obra No. 3335 de 2023 el cual tiene por objeto: OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL CANAL QUEBRADA LA CAÑADA, BARRIO PALMERAS, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Que, el Subsecretario de Medio Ambiente en su calidad de Supervisor al contrato de interventoría, conforme a las consideraciones anteriores, así como los documentos que soportan la presente, emite CONCEPTO FAVORABLE, al trámite de la Modificación No. 2 del contrato de obra pública No. 3335 de 2023 consistente en balance de cantidades e inclusión de ítems no previstos, al trámite de Adición No. 1 del contrato de obra pública No 3335 de 2023 por el valor de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOS CIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS MCTE. (\$969.228.000,00), y la correspondiente Prórroga No. 03 por un plazo de (4) meses adicionales contados a partir del día siguiente de plazo de terminación del contrato, siendo la nueva fecha de terminación del contrato de obra pública No. 3335 de 2023 el día 14 de octubre de 2024. El Concepto favorable de viabilidad por parte del supervisor del contrato de interventoría es emitido y presentado ante el ordenador del gasto para la suscripción de la Modificación No. 2, Adición No. 1 y Prórroga No. 3 del Contrato de obra pública N° 3335 de 2023.

El presente documento está precedido de los siguientes documentos soportes:

- 1) *Oficio con radicado No. radicado 2024102000358362 de fecha 23 de mayo de 2024, Asunto: Solicitud de Modificadorio No. 2, adición No. 1 y Prórroga No. 3 del Contrato N° 3335 de 2023 y Adición No. 2 y Prórroga No. 2 al contrato No. 3586 de 2023 remitido por el contratista (Incluyendo documentos anexos)*

(...)

10. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)".
11. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(...) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".
12. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(...) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)".
13. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".

MODIFICATORIO No. 2 CON ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3335 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS

14. Que, la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado, CP. Edgar González López mediante concepto radicado número: 11001-03-06-000-2018-00124-00(2386) manifestó, con relación a las modificaciones al contrato de obra bajo el principio de riesgo y ventura, lo siguiente: << (...) *Este principio del riesgo y ventura encuentra equilibrio con el principio del contratista colaborador. (...) No significa, como se ha reseñado, un riesgo ilimitado en la ejecución de sus prestaciones, pues al contrario del principio clásico del derecho civil, lex contractual, se aceptan modificaciones surgidas de la necesidad de satisfacer el interés general y garantizar la ejecución del contrato*, y entre ellas, las teorías sobre equilibrio financiero, para permitir que el contratista pueda continuar con su prestación y obtenga una compensación económica adecuada>>
15. Que, ha expresado la Agencia de Compra Pública del Estado Colombiano, mediante concepto C – 784 de 2022:” (...) *La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». [...]*

No obstante, la expresión «contrato adicional» al igual que las otras nociones doctrinarias y jurisprudenciales arriba señaladas entre comillas son de uso común en la práctica contractual por las entidades estatales. Lo importante en relación con las mismas, tal como se ha resaltado por esta Agencia en oportunidades anteriores, es que frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independientemente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»(...)

(...) ACTIVIDADES NO PREVISTAS – Modificación. Un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico (...)

16. Que, para el caso que nos ocupa, el ajuste de mayores y menores junto con la incorporación de ítems no previstos al contrato de obra pública No. 3335 de 2023, garantizan el cumplimiento del objeto contractual, ajustándose el contrato en su aspecto financiero de cara al aumento de cantidades, disminución e incorporación de no previstos que encuentran su valía en el cumplimiento de los fines estatales; conservando así el equilibrio del contrato, sin superarse el 50% del valor del mismo conforme se encuentra determinado por el

MODIFICATORIO No. 2 CON ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3335 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS

legislador, teniendo en cuenta que el valor del contrato inicial asciende a la suma de MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.729.699.839,00) equivalentes a 1.491,12 SMLMV, y el valor a adicionar por medio de la presente actuación asciende a la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOS CIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 969.228.000,00) equivalentes a 970,56 SMLMV, de conformidad con las disposiciones previstas en el art. 40 de la Ley 80 de 1992. Para constituir un valor total actual del contrato de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.698.927.839,00)

17. Que, una vez revisados los puntos expuestos por la interventoría, contratista y supervisor de interventoría, la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de San José de Cúcuta, considera viable y necesaria técnica y jurídicamente, suscribir el presente modificadorio, adición y prórroga soportado en el concepto técnico y jurídico anexo a la presente, la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULA:

PRIMERA – MODIFICAR: Modifíquese la CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO del contrato de obra pública No. 3335 de 2023, de acuerdo a la parte considerativa del presente documento, la inclusión de los nuevos ítems no previstos, que se relacionan en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario
NP-05	VIGA IP 400	ML	\$ 1.460.895,00
NP-06	VIGA IPE 200	ML	\$ 652.621,00
NP-07	PLACA METALDECK 2" CAL 22 e=0,12	M2	\$ 571.227,00
NP-08	PASAMANOS METALICO EN TUBERIA DE 2" X 4MM	ML	\$ 674.920,00
NP-09	COLUMNAS 0,55X0,55	M3	\$ 1.267.615,00
NP-10	ZAPATAS 1 X 1 m	M3	\$ 1.181.731,00
NP-11	PLATINA 0,45X0,45X0,015	UND	\$ 1.545.841,00
NP-12	FILTRO LATERAL MATER FILTRANTE 2" TUBER 6" LLORADEROS 4", INCLUYE ACARREO INTERNO DE MATERIAL	ML	\$ 609.213,00
NP-13	ANCLAJES EN ACERO Y EPÓXICO PARA UNIONES CANALES ANTIGUOS ESPESOR MURO DE 0,3 A 0,4 A MURO NUEVO	ML	\$ 314.365,00

MODIFICATORIO No. 2 CON ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3335 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS

SEGUNDA – ADICIONAR CLÁUSULA QUINTA –VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el presente contrato de obra No. 3335-2023, por un valor de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOS CIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$969.228.000,00), conforme al balance de mayores y menores cantidades e inclusión de los nuevos ítems no previstos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La adición en recursos es realizada sin superarse el 50% del valor del mismo conforme se encuentra determinado por el legislador, teniendo en cuenta que el valor del contrato inicial es de MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 1.729.699.839,00) equivalentes a 1.491,12 SMLMV, y el valor a adicionar por medio de la presente actuación asciende a la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOS CIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 969.228.000,00) equivalentes a 970,56 SMLMV, de conformidad con las disposiciones previstas en el art. 40 de la Ley 80 de 1992. Así las cosas, el valor total actual del contrato asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.698.927.839,00).

TERCERA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma de la presente adición en recursos se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						
N° CDP	FECHA	CÓDIGO BPIN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
00 003195	07-06-2024	2020540010041	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 969.228.000,00	1.2.4.6.00-SPG- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

CUARTA – FORMA DE PAGO: La forma de pago de la presente adición No. 1, será conforme a la cláusula No. 8- del contrato de obra No. 3335-2023: *“La Secretaría de Infraestructura cancelará el valor total de obras (incluidas los pagos globales para la Gestión Ambiental, SST, PMT), mediante pagos parciales, los cuales serán facturados en la misma proporción al porcentaje de obra ejecutado, recibido y certificado por el supervisor / interventor según corresponda. De cada uno de estos pagos se efectuará una retención en garantía del 10% de cada acta presentada, la cual se devolverá al contratista una vez suscrita el Acta de Liquidación del contrato”.*

Que, de conformidad con el balance de cantidades de obra, la inclusión de ítems no previstos y la adición en recursos al contrato de obra pública No. 3335 de 2023 la CLAUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO queda de la siguiente manera:

<<CLÁUSULA TERCERA -ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SIM-LP-001-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

MODIFICATORIO No. 2 CON ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3335 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta:

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	PRELIMINARES				
1.01	Cerramiento provisional tela verde hmin=2,10 m	ML	172,38	\$ 21.518	\$ 3.709.273,00
1.02	Localización, replanteo y nivelación, terreno semi-quebrado - comisión topografía	M2	850,96 00	\$ 5.579	\$ 4.747.506,00
1.03	Demolición muros/pisos existentes en concreto reforzado	M2	288,36	\$ 28.477	\$ 8.211.628,00
1.04	Demolición vigas existentes	M3	6,11	\$ 111.894	\$ 683.672,00
1.05	Excavación manual en material común de la zona	M3	155,00	\$ 56.520	\$ 8.760.600,00
1.06	Excavación a máquina material común de la zona saturado y contaminado	M3	0,00	\$ 25.409	\$ -
1.07	Relleno compactado en material común de la zona	m3	0,00	\$ 44.853	\$ -
1.08	Relleno compactado material de préstamo grava de río	m3	0,00	\$ 129.182	\$ -
1.09	Pedraplen compacto	m3	946,09	\$ 132.321	\$ 125.187.575,00
1.10	Suministro e Instalación de geotextil NT 1600	m2	0,00	\$ 13.605	\$ -
1.11	Suministro e instalación de filtro central y lateral	m3	0,00	\$ 242.114	\$ -
1.12	Suministro e Instalación de Sub-base compactada en capas de 10 CM	M3	1314,5 8	\$ 123.782	\$ 162.721.342,00
2,00	CONCRETO Y REFUERZO				
2.1	Concreto de saneamiento de 14 Mpa.	m3	12,28	\$ 653.318	\$ 8.022.745,00
2.2	Concreto acelerado de 28 Mpa para losas de piso	M3	350,02	\$ 916.151	\$ 320.671.173,00

**MODIFICATORIO No. 2 CON ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 3 DEL CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA No. 3335 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS**

2.3	Concreto acelerado de 28 Mpa para losas-muros laterales	M3	184,09	\$ 989.510	\$ 182.158.896,00
2.4	Concreto acelerado de 28 Mpa para Box Coulvert.	M3	0,00	\$ 1.210.766	\$ -
2.5	acero de refuerzo varilla corrugada 420 Mpa Grado 60	kg	64952,24	\$ 9.975	\$ 647.898.594,00
2.6	Manejo de aguas durante ejecución de la obra	ml	106,20	\$ 49.478	\$ 5.254.564,00
2.7	Entibado vertical zanja excavación	m2	0,00	\$ 48.484	\$ -
2.8	Suministro e Instalación de Concreto Ciclópeo (CON CONCRETO 28 Mpa acelerado) para cimentación de pisos y muros de contención canal - otros	m3	0,00	\$ 787.978	\$ -
3.00	VARIOS				
3.1	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE INCLUYE ACARREO Y ESCOMBRERA	M3	0,00	\$ 53.445	\$ -
3.2	Limpieza, apertura y sellado de juntas.	ML	0,00	\$ 21.033	\$ -
N.P.	ITEMS NO PREVISTOS				
NP-01	EXCAVACION A MAQUINA EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	1714,16	\$ 29.405	\$ 50.404.875,00
NP-02	JUNTA CONSTRUCTIVA LONGITUDINAL PARA CONCRETO ENDURECIDO A DOS EDADES	ML	321,50	\$ 232.763	\$ 74.833.305,00
NP-03	Suministro e Instalación de Concreto Ciclópeo (CON CONCRETO 21 Mpa acelerado) para cimentación de pisos y muros de contención canal - otros	M3	664,12	\$ 775.656	\$ 515.128.663,00
NP-04	ACARREO O TRASIEGO MECANICO INTERNO PARA SOBANTES DE EXCAVACIONES Y MATERIALES PETREOS	M3	2921,20	\$ 48.520	\$ 141.736.624,00
NP-05	VIGA IP 400	ML	20,00	\$ 1.460.895	\$ 29.217.900,00
NP-06	VIGA IPE 200	ML	7,98	\$ 652.621	\$ 5.207.916,00
NP-07	PLACA METALDECK 2" CAL 22 e=0,12	M2	15,00	\$ 571.227	\$ 8.568.405,00
NP-08	PASAMANOS METALICO EN TUBERIA DE 2" X 4MM	ML	40,60	\$ 674.920	\$ 27.401.752,00
NP-09	COLUMNAS 0,55X0,55	M3	3,39	\$ 1.267.615	\$ 4.297.215,00
NP-10	ZAPATAS 1 X 1	M3	1,60	\$ 1.181.731	\$ 1.890.770,00
NP-11	PLATINA 0,45X0,45X0,015	UND	4,00	\$ 1.545.841	\$ 6.183.364,00
NP-12	Filtro lateral mater filtrante 2" tuber 6" lloraderos 4"	ML	189,80	\$ 609.213	\$ 115.628.627,00

MODIFICATORIO No. 2 CON ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3335 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS

NP-13	ANCLAJES EN ACERO Y EPÓXICO PARA UNIONES CANALES ANTIGUOS ESPESOR MURO DE 0,3 A 0,4 A MURO NUEVO	ML	7,50	\$ 314.365	\$ 2.357.738,00
				SUBTOTAL	\$ 2.460.884.722,00
	AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS				
	AJUSTE DISEÑO AÑO 2013 - CANAL SECTOR CRITICO (desde Punto Crítico 4 - sitio terminación Obras Conv 3091-2021-HASTA 100 M. AGUAS ABAJO DEL PUENTE BELISARIO (INCLUYE ESTUDIO TOPOGRAFICO, SUELOS, HIDRAULICO, ESTRUCTURAL, COMPLEMENTARIOS, PLANOS, MEMORIAS DE CALCULO, PRESUPUESTO, APU, ESPECIFICACIONES TECNICAS, MEMORIAS DE CANTIDADES).	GLB	1,00	\$120.000.000,00	\$ 120.000.000,00
	IVA (19%) ESTUDIOS	%	19%	\$ 22.800.000,00	\$ 22.800.000,00
					\$ 142.800.000,00
	COMPONENTE AMBIENTAL	GLB	1,800	\$ 24.197.633,00	\$ 43.555.739,00
	COMPONENTE SST	GLB	1,800	\$ 28.715.200,00	\$ 51.687.360,00
	SUB TOTAL				\$ 2.698.927.821,00
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				\$ 18,00
	TOTAL				\$ 2.698.927.839,00

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del contenido de la presente modificación No. 2, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

QUINTA – PRORROGA: Modifíquese la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO Prorrogar el contrato de obra pública No. 3335 de 2023 por el término de CUATRO (04) meses adicionales, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prorrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme la prórroga No. 03 aprobada, por el término de 4 meses adicionales, la nueva fecha de terminación del presente contrato es el 14 de octubre de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del contenido del presente Prórroga No. 03, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

MODIFICATORIO No. 2 CON ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3335 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS

SEXTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría Ordenadora del Gasto, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato No. 3335 de 2023 y en este documento contractual, y ser cargadas en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato inicial.

SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente modificación No. 2 con adición No. 1 prórroga No. 3, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

OCTAVA – DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación No. 2 con adición No. 1 y prórroga No. 3, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento.

NOVENA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato No. 3335 de 2023, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes, y surgen los efectos legales que ellos fijan.

DECIMA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la firma de las partes que en ella intervienen.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta a los 13 días del mes de junio de 2024.

EL MUNICIPIO
Firmado digitalmente por
CESAR CAMILO ROJAS CRUZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipio de San José de Cúcuta
Fecha: 2024.06.13 15:38:31 -05'00'

EL CONTRATISTA
ÁLVARO ALFONSO RAMÍREZ MORA
SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE SAS
Representante Legal

Proyectó jurídicamente: María Camila Ramírez Carrascal – Profesional contratada MSJC
Revisó: Edwin Jhovanny Cardona Escobar – Subsecretario de Medio Ambiente MSJC
Revisó técnicamente: Nahúm Figueredo – Contratista Profesional Secretaría General MSJC
Revisó jurídicamente: Diana del Pilar Gutiérrez Castro – Asesora Jurídica Externa SG MSJC
Revisó jurídicamente: Jorge Enrique Villamizar Jaimes – Asesor jurídico MSJC